

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veinticuatro (24) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Proceso: 2020-0035

Primero Téngase en cuenta para el momento procesal oportuno, la contestación de la demanda, a través de apoderado judicial.

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

INDIQUE en la respuesta de la demanda el canal digital, donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos y cualquier tercero que deba ser citado en el proceso. (WhatsApp, Facebook, Skype)

TENGASE al abogado(a) **JULIAN DAVID PARDO CASTRO** como apoderado(a) judicial de la parte demandada señora **DANIELA ALEJANDRA VELÁSQUEZ ACOSTA**, en las condiciones y términos del poder conferido

Segundo Por incumplirse los requisitos del art 301 del Código General del Proceso, deniegase la solicitud de la parte actora, en lo referente a tener notificado por conducta concluyente., a los demandados señores **JEISSON ENRIQUE CANO CONTRERAS Y LUZ< ACOSTA MONDRAGON**

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

Tercero: Una vez se notifiquen la totalidad de los demandados, se continuará con el trámite correspondiente.

Cuarto: En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte demandante, como su abogado **YEISON ANDRES GONZALEZ GONZALEZ**, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar a los demandados **JEISSON ENRIQUE CANO CONTRERAS Y LUZ< ACOSTA MONDRAGON**, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b13dbd4468ae103b6abf3cb8b6deb213c1883c0183877544f45c
dbef75c5f21a**

Documento generado en 24/05/2021 07:01:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**